



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

EXP-S01: 0011154/14
Act. CTAPSSP N° 10/14

BUENOS AIRES, 11 ABR 2014

**A LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
(Dirección de Recursos Humanos y Capacitación)**

Por las presentes actuaciones, esa Dirección remite en consulta a esta Comisión Técnica Asesora una presentación efectuada por el agente Rubén Omar FALCONE que fuera designado en el cargo de Auditor Interno de esa Administración, en la que solicita se liquide el Adicional por Agrupamiento Profesional en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2147/09.

Dicho agente que reviste en el Agrupamiento Profesional, Nivel Escalafonario C, Grado 3 del Sistema Nacional de Empleo Público SINEP (Decreto N° 2098/08) y que fuera designado mediante Resolución de Directorio N° 184/13 Auditor Interno Titular de la Unidad de Auditoría Interna considera el derecho a percibir el 35% correspondiente al Adicional por Agrupamiento Profesional con arreglo a lo establecido en el artículo 1° in fine del Decreto N° 2147/09.

Al respecto corresponde señalar que el artículo 3° del Decreto N° 971/03, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 2147/09 fijo para el cargo extraescalafonario de Auditor Interno una remuneración equivalente al Nivel A Grado 10 con más el suplemento de Función Ejecutiva I en aquellas entidades y jurisdicciones regidas por el Sistema Nacional de Empleo Público, y disponiendo también que dichos funcionarios tendrán derecho a percibir los adicionales que correspondan al personal de planta permanente que no sean atribuibles a la carrera administrativa.

Sobre el particular atento que el Adicional por Agrupamiento Profesional es un concepto que se encuentra comprendido en la estructura de la carrera administrativa del personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP -Decreto N° 2098/08) y siendo que la retribución del Auditor Interno se encuentra equiparada en el marco de dicho escalafón, esta Comisión Técnica Asesora considera que la metodología de cálculo para la liquidación de haberes del cargo de Auditor Interno debería efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2147/09.

Sirva la presente de atenta nota de envío.